

CONTE IO TELETIONAL LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 0.8 AGO 20224s.13:03
Numero: 119 Foles: 3
Exple. Nº Convarcion Constituyent
Glrado:
Recibido:
JEREZ Dajana Ayelen
Legislación
convejo Deliberante Ushuala

NOTA N 4/1/2022 LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros

pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

orro particular, lo saludamos muy atentamente

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia

Laura Avila Convencional Más Ushuaia Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia

Eriča Fossati/ Convencional Más Ushuaja Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 139 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Elección de autoridades", incluido en la redacción original dentro del Capítulo primero titulado como "Departamento legislativo".

La modificación pretendida se fundamenta en la incorporación de la viceintendencia, quien ejerce la presidencia del cuerpo en sintonía con lo establecido en la Constitución Provincial para la figura de la vicegobernación, quien también preside el órgano legislativo de dicho nivel del Estado. Se puede mencionar que la misma ya existe en otros municipios del país, tales como la ciudad de Córdoba o Corrientes. Al crearse dicha función se le atribuyen las facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo junto con la toma juramento en sesión preparatoria a las autoridades establecidas en la normativa vigente.

El conjunto de atribuciones y deberes de la viceintendencia se incorporan a lo largo del conjunto de asuntos presentados por el bloque. Entre las diversas ventajas se destaca que - ante la ausencia temporal de la intendencia - se evita que cualquier concejal o concejala deba abandonar su función legislativa para cubrir de manera temporal al Departamento Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ELECCIÓN DE AUTORIDADES. ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del cuerpo es ejercida por la viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo. La vicepresidencia primera y segunda, reemplazan a la presidencia con sus mismas atribuciones, en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejalas y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservaran su voto en caso de ocupar la presidencia."

Artículo 2º.- Qe forma.

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia Laura Avila Convencional Más Ushuaia Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia

Erica Fossati Convencional Más Ushuaia Serdio Niz Opnvencional Mas Ushuaia